III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS

Una vez que se han elevado a definitivos por ausencia de reclamaciones, los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de 26 de mayo de 2016, relativos a la aprobación provisional de la imposición, ordenación, modificación y supresión de las siguientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de impuestos y tasas para el ejercicio 2016 y 2017, de conformidad con lo establecido en el art. 17. 4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el acuerdo definitivo así como el texto íntegro de todas las Ordenanzas Municipales que sufren variación.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 89.3 de la Ley 30/1992, se hace constar que contra este acto administrativo de aprobación definitiva de modificación de las ordenanzas municipales, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León sita en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Anexo:

La imposición, ordenación, modificación y supresión de las Ordenanzas Municipales reguladoras de impuestos y tasas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Simancas a, 12 de julio de 2016.- El Alcalde- Fdo: Alberto Plaza Martín.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2016-03236 Martes, 12 de julio de 2016 Núm. 159 Pág. 22
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS

Ordenanza Fiscal nº 2.6. Tasa por expedición de documentos administrativos

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con las normas contenidas en la sección 3ª del capítulo III del título I de la citada Ley, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos.

Artículo 2.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén grabados por otra Tasa municipal o por los que se exija una tasa por este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la citada Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Martes, 12 de julio de 2016 Núm. 159 Pág. 42
cve: BOPVA-A-2016-03236
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS

Artículo 6.- Tarifa

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

A) Informes	
Elaboración de informes de accidentes de tráfico solicitados por las entidades aseguradoras, particulares implicados y letrados que los representan	72,34 €
Otros informes	39,01 €
Consultas Punto de Información Catastral. Certificaciones descriptivas y gráficas del Catastro. Certificados literales.	8,96 €
B) Certificaciones	
Certificado de Padrón de Habitantes	0,87 €
Certificados colectivos de Padrón de Habitantes	0,87 €
Certificados de acuerdos de los órganos municipales	3,93 €
Certificados de datos contables del ejercicio en curso o anterior	111,24 €
Certificados de datos contables de otros ejercicios	133,53 €
Otros certificados	0,87 €
Certificados enviados por correo postal	1,30 €
C) Expedientes	
Celebración bodas civiles en edificio administrativo del Ayuntamiento – empadronados (bastando con que un cónyuge lo sea)	60,00 €
Celebración bodas civiles en edificio administrativo del Ayuntamiento – no empadronados	100,00 €
Celebración bodas civiles fuera del Ayuntamiento – empadronados (bastando con que un cónyuge lo sea)	100,00 €
Celebración bodas civiles fuera del Ayuntamiento – no empadronados	150,00 €
Cambios de titularidad que exijan alguna actividad administrativa técnica	75,73 €
Registro parejas de hecho	75,73 €
Tramitación licencias animales potencialmente peligrosos	103,00 €
Renovación tramitación licencias animales potencialmente peligrosos	75,73 €
Tramitación otros expedientes	75,73 €
D) Fotocopias, compulsas, diligencias y CD's / DVD's	
Normas subsidiarias o instrumento urbanístico correspondiente (unidad)	7,87 €
Plano Normas subsidiarias o instrumento urbanístico correspondiente (unidad)	20,11 €
CD's / DVD's	19,01 €
Impresión consultas cartográficas	0,33 €
Compulsa de documentos (por hoja compulsada)	0,87 €
Fotocopia de ordenanzas fiscales o reguladoras de precios públicos (hoja)	0,10 €
Fotocopia de documentos en archivo definitivo	0,30 €
Otras fotocopias (hoja)	0,23 €
Diligenciar documentos (hoja)	0,23 €
E) Autorizaciones administrativas	
Para la celebración de bailes, fiestas, espectáculos o similares	7,87 €
Para solicitud tarjeta de armas	16,72 €
Modificación de datos para Dirección General de Tráfico	7,87 €
Otras autorizaciones administrativas	7,87 €

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Martes, 12 de julio de 2016 Núm. 159 Pág. 43
cve: BOPVA-A-2016-03236
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS

F) Licencias administrativas	
Instalaciones en vía pública de rótulos comerciales y máquinas expendedoras de tabacos, bebidas, etc. sin perjuicio de la licencia urbanística cuando proceda.	36,28 €
G) Otros conceptos	
Derechos de examen	14,53 €
Derechos de examen para cubrir plazas en interinidad	7,10 €
Visto bueno de la Alcaldía	0,87 €

Artículo 7.- Bonificaciones de la cuota

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa, excepto la siguiente:

Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición tendrán una bonificación del 100% en la tarifa establecida para derechos de examen del apartado G). Esta bonificación será concedida a solicitud del interesado aportando necesariamente copia compulsada del Título de Familia Numerosa en vigor.

Artículo 8.- Devengo

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9.- Declaración e ingreso

1.- La Tasa se exigirá:

a. por el procedimiento del sello municipal para certificados, compulsas, fotocopias, etc. En el caso de que el importe de los certificados, compulsas, fotocopias, etc. exceda de 20 €, la Tasa se exigirá mediante autoliquidación.

b. para el resto de epígrafes, mediante autoliquidación según modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Simancas, ingresando su importe en cualquiera de las Entidades colaboradoras de la recaudación municipal, debiendo entregar a esta Administración el original de autoliquidación sellado por la Entidad bancaria en el momento de la solicitud.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3.- Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2016-03236 Martes, 12 de julio de 2016 Núm. 159 Pág. 44
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza Fiscal nº 2.7. Tasa por aprovechamientos por puestos, barracas, casetas de venta, etc. en terrenos de uso público

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con las normas contenidas en la sección 3ª del capítulo III del título I de la citada Ley, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Sujetos pasivos

Están obligados al pago de la tasa regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3.- Cuota tributaria

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) Tarifa 1ª. Barracas y puestos ambulantes durante las fiestas patronales, semana cultural y otras fiestas y eventos organizados por el Ayuntamiento de Simancas en cualquier terreno de carácter municipal.	
• Venta de comida y/o bebida	**1,00 €/m² día**
• Resto de puestos	**0,50 € /m² día**
Por ocupaciones que conlleven instalación de mesas y sillas (€ por semana cultural, o período evento).	
Además del resultado de la tarifa anterior	**20,00 €**
2. Cada caseta instalada en la plaza mayor durante la semana cultural y destinada a la actividad de venta de comida y/o bebida con instalación de mesas y sillas.	**250,00 €**
B) Tarifa 2ª: Máquinas automáticas de venta en la vía pública	11,15 € /m² mes
C) Tarifa 3ª: Quioscos de ocupación continua	55,62 € /m² año
D) Tarifa 4ª: Otros puestos y chiringuitos	16,72 € / día

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Núm. 159 Martes, 12 de julio de 2016 Pág. 45
cve: BOPVA-A-2016-03236
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS